



CONTRALORÍA

General de la República

85112-
Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 29-05-2025 13:45 Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0105648 Fol:0 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	85112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA / CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO
DESTINO	CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS / UNGRD UNIDAD NACIONAL PARA GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRES
ASUNTO	COMUNICACIÓN HALLAZGO PROCESO ATENCIÓN DENUNCIA 2024-305643-82111-D, CON OBS
2025EE0105648	

Contraloría General de la República :: SGD 29-05-2025 13:45 Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0105648C1 Fol:0 Anex:0 FA:0	
ORIGEN	85112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA / CARLOS IVAN FLOREZ LIZCANO
DESTINO	LAUREANO JOSE CERRO TURIZO / FIDUPREVISORA S.A.
ASUNTO	COMUNICACIÓN HALLAZGO PROCESO ATENCIÓN DENUNCIA 2024-305643-82111-D, CON OBS
2025EE0105648C1	

Doctor
CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Avenida Calle 26 Nro. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2
Vía Email: correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co
atencionentesdecontrol@gestiondelriesgo.gov.co
carlos.carrillo@gestiondelriesgo.gov.co

Doctor
LAUREANO JOSE CERRO TURIZO
Gerente Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Fiduciaria la Previsora - FIDUPREVISORA
Bogotá. D.C
Vía Email: lcerro@fiduprevisora.com.co
noti_fngrd@fiduprevisora.com.co
t_kadiaz@fiduprevisora.com.co

Asunto: Comunicación Hallazgo Proceso Atención Denuncia 2024-305643-82111-D, con Radicado 2024ER0113775 del 29/05/2024.

Respetados señores,

En desarrollo de la Denuncia 2024-305643-82111-D, con Radicado 2024ER0113775 del 29/05/2024, que adelanta la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura de la Contraloría General de la República a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, cordialmente comunico en documento anexo a la presente, un hallazgo resultado de la presente actuación referido a los convenios suscritos con recursos de la subcuenta Colombia Vital para la atención de la situación desastre a nivel nacional por la ola invernal declarada mediante Decreto 2113 de 01 de noviembre 2022.

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo comunicado por la Contraloría General de la República mediante el documento en PDF anexo en mención. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser



reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes - SIRECI, dentro los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del ente o sujeto de la Actuación Especial de Fiscalización deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar suscripción”, adjuntando el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad de la presente comunicación.

Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas del hallazgo detectado en esta actuación, según lo establecido en la Resolución Orgánica 0665 del 24 de julio de 2018 que reglamenta el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de las Denuncias y Derechos de Petición en la CGR, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000.

Atentamente,

CARLOS IVAN FLÓREZ LIZCANO

Director de Vigilancia Fiscal

Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura.

ANEXO: Documento en archivo PDF Actuación Fiscal –Denuncia 2024-305643-82111-D Hallazgo Aprobado en CES Nro. 10 del 29/05/2025

Proyectó: Felipe Gaona Alonso – Auditor

Revisó: Pablo Andrés Rodríguez Martínez – Supervisor

Actuación Fiscal –Denuncia 2024 – 305643 – 82111 – D, con Radicado 2024ER0113775 del 29/05/2024 – a los convenios suscritos por la UNGRD con recursos de la Subcuenta Colombia Vital - Atendida por la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República – CGR, mediante Resolución Organizacional 0665 del 24 de julio de 2018, por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la CGR, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, y en desarrollo del Plan General de Vigilancia Fiscal 2024, se procedió a la evaluación de la Denuncia 2024 – 305643 – 82111 – D, actuación que tuvo como materia a evaluar la gestión adelantada por la UNGRD y el FNGRD en relación con los convenios suscritos con diferentes entidades del Gobierno Nacional con recursos de la subcuenta Colombia Vital para la atención de la situación desastre a nivel nacional por la ola invernal declarada mediante Decreto 2113 de 01 de noviembre 2022.

En desarrollo de dicha actuación con oficio Sigedoc 2025EE0096481 de 19/05/2025 el Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, remitió mediante correo institucional del 20/05/2025 la Observación Nro.1 producto de la atención a la denuncia 2024 – 305643 – 82111 – D, relacionada con presuntas irregularidades en los convenios suscritos por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD con recursos de la Subcuenta Colombia Vital constituida por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD- FIDUPREVISORA.

Al respecto, mediante Oficio 2025EE08392 del 28/05/2025, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres presentó respuesta extemporánea suscrita por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la UNGRD a la observación comunicada, la cual fue recibida y analizada por el equipo auditor en mesa de trabajo virtual del 29 de mayo de 2025, en aras del principio de audiencia y defensa que le asiste al auditado, el cual fue validado y ajustado en lo pertinente teniendo en cuenta los soportes y argumentos allegados por la Entidad, como hallazgo con presunta incidencia disciplinara, teniendo en cuenta los soportes y argumentos allegados por la entidad, fue aprobado en Comité de Evaluación Sectorial de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura, en la misma fecha.

Antecedentes:

El Presidente de la República mediante Decreto 2113 de 01 de noviembre 2022 procede a declarar situación desastre a nivel nacional por la ola invernal; en tal sentido en el artículo 4 del citado decreto establece el plan de acción específico el cual se desarrolla mediante las siguientes líneas de intervención:

Estrategia 1: Respuesta humanitaria

Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta

Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia

Línea de intervención 1.3. Subsidios a los agroinsumos y producción de alimentos de ciclo corto

Línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos

Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes

Línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales

Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades

Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria

Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua

Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos

Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible

Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

PARÁGRAFO. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD.
(Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 6 del mencionado Decreto establece el origen de los recursos y crea la “Subcuenta Colombia Vital” conforme se establece así:

ARTÍCULO 6. Recursos. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata

el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.

PARÁGRAFO. *Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva.*

PARÁGRAFO 2. *Destinación de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital-. Los recursos de la subcuenta temporal Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, podrán emplearse, de manera general, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el país y, para facilitar y promover las evacuaciones, la coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, albergues, entrenamientos y simulacros y, en fin, realizar las actividades de preparación para la respuesta, así como aquellas orientadas a la reducción del riesgo producto de la inestabilidad que presenta el Volcán Nevado del Ruiz.*

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD actuó a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del fideicomiso constituido para el efecto, mediante la suscripción de veinte (20) Convenios apalancados con recursos de la Subcuenta Colombia Vital, creada en el marco del parágrafo del artículo 6° del Decreto 2113 de 2022 por la Junta Directiva del FNGRD.

Posteriormente y en desarrollo de dichos convenios, este Órgano de Control, recibe la denuncia ciudadana 2024-305643-82111-D con radicado 2024ER0113775 del 29 de mayo de 2024, de manera anónima pone de presente hechos denunciados como falta de seguimiento, control y supervisión, a la ejecución de los recursos y convenios suscritos en el marco de la declaratoria de emergencia por parte de la UNGRD y el FNGRD.

Que en el marco de la atención de la denuncia ciudadana se solicitó información, de los 20 convenios suscritos con diferentes entidades del orden nacional, apalancados con recursos de la “Subcuenta Colombia Vital”, que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Relación de convenios suscritos por la UNGRD – Subcuenta Colombia Vital

CONVENIO No.	SUPERVISOR / AREA RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	APORTE UNGRD
EJÉRCITO NACIONAL 9677-CV020-1619-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	29/12/2022	28/12/2024	\$ 92.000.000.000,00
MINISTERIO DE CULTURA 9677-CV020-1653-2022	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	3/01/2023	1/09/2023	\$ -
DEFENSA CIVIL 9677-CV020-1656-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	5/01/2023	1/11/2024	\$ 9.500.000.000,00
CRUZ ROJA 9677-CV020-013-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	12/01/2023	12/03/2024	\$ 2.800.000.000,00
MINISTERIO DE VIVIENDA 9677-CV020-1652-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	12/01/2023	4/09/2023	\$ 33.819.973,00
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVÍAS) 9677-CV020-028-2023	Subdirección para la Reducción del Riesgo	20/01/2023	31/12/2024	\$ 153.900.000.000,00
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS 9677-CV020-021-2023	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	20/01/2023	20/01/2024	\$ 101.584.300.000,00
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) 9677-CV020-036-2022	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	23/01/2023	Sujeto a la vigencia del Decreto 2113 de 2022	\$ 9.500.000.000,00
ARMADA NACIONAL 9677-CV020-1641-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	24/01/2023	23/01/2025	\$ 10.000.000.000,00
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) 9677-CV020-049-2023	Subdirección para la Reducción del Riesgo	1/02/2023	31/12/2024	\$ 28.500.000.000,00
FONDO DE ADAPTACIÓN 9677-CV020-042-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	2/02/2023	4/09/2023	\$ 62.333.931,00
ARTESANÍAS DE COLOMBIA 9677-CV020-050-2023	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	3/02/2023	02/08/2024	\$ 950.000.000,00
MINISTERIO DE SALUD 9677-CV020-052-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	6/02/2023	30/06/2024	\$ 7.790.000.000,00
MINISTERIO DE TRANSPORTE 9677-CV020-106-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	8/02/2023	29/02/2024	\$ 3.800.000.000,00
MINISTERIO DE CIENCIAS 9677-CV020-162-2023	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	20/02/2023	1/11/2023	\$ 5.700.000.000,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 9677-CV020-190-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	1/03/2023	31/12/2023	\$ 11.670.269.661,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN 9677-CV020-1654-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	2/03/2023	1/11/2024	\$ 63.650.000.000,00
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) 9677-CV020-146-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	10/03/2023	31/10/2024	\$ 19.000.000.000,00
FUERZA AEREA COLOMBIANA 9677-CV020-061-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	17/03/2023	1/11/2024	\$ 12.725.250.000,00
POLICIA NACIONAL 9677-CV020-690-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	28/12/2023	30/03/2025	\$ 7.600.000.000,00

Fuente: UNGRD oficio 2024EE11203 del 23 de julio de 2024

Del análisis de la información allegada, por parte de la UNGRD, el FNGRD y FIDUPREVISORA, en atención a la solicitud de información enviada por este Órgano de Control, se determinó el siguiente Hallazgo:

HALLAZGO Nro. 01. LIBERACIÓN DE SALDOS NO EJECUTADOS EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON RECURSOS DE LA SUBCUENTA COLOMBIA VITAL DEL FNGRD POR UNGRD CON ENTIDADES DEL ESTADO. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (A y D).

Del total de 20 convenios relacionados en el antecedente en mención, producto de la ejecución de recursos de la Subcuenta Colombia Vital del FNGRD administrados

por el fideicomiso a cargo de la FIDUPREVISORA, del análisis sobre su ejecución, se determinó dos (2) convenios que presentaron vencimiento de sus términos para ejecutar los recursos de forma oportuna y eficiente frente a las necesidades de la emergencia decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2113 de 2022, determinándose deficiencias en la gestión oportuna de los recursos, seguimiento y control de los mismos e incumplimiento en la legalización y devolución de los recursos frente a las obligaciones pactadas en los convenios, conforme se relaciona a continuación:

Tabla 2. Relación de Convenios con vencimiento de términos, sin devolución de recursos

Convenio	Entidad	Objeto Convenio	Valor total del convenio (Pesos)
9677-CV020-0036-2023	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y jurídicos para adelantar los avalúos comerciales prediales y las caracterizaciones geográficas de áreas inundables solicitados por la UNGRD en el marco del manejo de la situación de desastre nacional establecida mediante el decreto no. 2113 del 1 de noviembre de 2022.	\$ 9.500 Millones
9677-CV020-1652-2022	Ministerio de Vivienda	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en las diferentes estrategias en el marco de lo establecido en el decreto de desastre nacional 2113 de 2022 de acuerdo a las competencias de cada entidad	\$ 230.000 Millones

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la entidad

De la información remitida tanto por la UNGRD, por el Fondo y la FIDUPREVISORA, se evidenció que de los convenios antes relacionados suscritos con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentran vencidos sus términos de ejecución y para estos convenios, según la información financiera reportada por las entidades y la fiduciaria, se evidenció que no se ejecutaron la totalidad de los recursos asignados a cada uno de estos convenios.

Adicionalmente, para los convenios anteriormente mencionados, a la fecha de esta actuación de control fiscal, mayo de 2025, se encuentran vencidos los términos de los convenios para la solicitud de los saldos no ejecutados, sin que estos hayan sido devueltos al FNGRD. Así mismo no se evidencian los giros mensuales de los rendimientos financieros generados con los recursos del convenio, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Relación de convenios, con fecha de vencimiento de ejecución, fecha término de devolución de saldos y valor saldos no ejecutados

No.	Convenio	Entidad	Clausula	Fecha de vencimiento de ejecución del convenio	Fecha término devolución de saldos	Valor de saldos no ejecutados (Reportados por FIDUPREVISORA)
1	9677-CV020-0036-2023	Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC	NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES	30 de octubre de 2024	30 de abril de 2025	\$10.800.156.365,28
2	9677-CV020-1652-2022	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	DÉCIMA SEGUNDA - EJECUTOR DE LOS RECURSOS	04 de septiembre de 2023	04 de marzo de 2024	\$229.966.180.027

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la entidad

Por lo tanto, de la situaciones antes evidenciadas, se determina un Hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la inobservancia de los deberes funcionales por parte de la supervisión de la UNGRD como entidad encargada del seguimiento y evaluación del plan de acción específico y el seguimiento y control oportuno de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital por parte de la FNGRD y la Fiduciaria, en atención a lo estipulado en el Decreto Presidencial 2113 de 01 de noviembre 2022 declaratoria de emergencia por la ola invernal y la Cláusula Novena del Convenio 9677-CV020-36-2023 suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y la Cláusula Décima Segunda del Convenio 9677-CV020-1652-2022 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Criterios y Fuentes de Criterio

Constitución Política

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la*

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 267. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*

Ley 1474 de 2011.

Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. *Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)"

Artículo 84. *Facultades y deberes de los Supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del*

cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

LEY 1952 DE 2019

Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada

de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.*

14. *Motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la ley.*”

Decreto 2113 de 2023 *Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional.*

ARTÍCULO 6. *Recursos. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.*

PARÁGRAFO. *Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, creada para el efecto por la Junta Directiva.*

CONVENIO 9677-CV020-036-2023 Suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS AVALÚOS COMERCIALES PREDIALES Y LAS CARACTERIZACIONES GEOGRÁFICAS DE ÁREAS INUNDABLES SOLICITADOS POR LA UNGRD EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.

CONVENIO 9677-CV020-1652-2022 Suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTEMPLADAS EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL 2113 DE 2022 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE CADA ENTIDAD

CONDICIÓN:

El Presidente de la República mediante Decreto 2113 de 01 de noviembre 2022 declara la situación desastre a nivel nacional. Que, en su artículo 4 establece el plan de acción específico el cual se desarrolla mediante las siguientes líneas de intervención:



“Estrategia 1: Respuesta humanitaria

- Línea de intervención 1.1.** Servicios generales de respuesta
- Línea de intervención 1.2.** Hambre cero y empleo de emergencia
- Línea de intervención 1.3.** Subsidios a los agroinsumos y producción de alimentos de ciclo corto
- Línea de intervención 1.4.** Respuesta a emergencias viales

Estrategia 2: Recuperación temprana

- Línea de intervención 2.1.** Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos
- Línea de intervención 2.2.** Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes
- Línea de intervención 2.3.** Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales
- Línea de intervención 2.4.** Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades
- Línea de intervención 2.5.** Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial

Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir

- Línea de intervención 3.1.** Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria
- Línea de intervención 3.2.** Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua
- Línea de intervención 3.3.** Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos
- Línea de intervención 3.4.** Hábitat sostenible
- Línea de intervención 3.5.** Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria

PARÁGRAFO. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD. (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 6 del mencionado decreto establece el origen de los recursos y crea la “Subcuenta Colombia Vital” en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6. Recursos. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades competentes, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, realizará todas las gestiones pertinentes para la consecución de recursos suficientes y necesarios para que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



cuente con los recursos suficientes que permitan asegurar de manera inmediata el apoyo a las entidades nacionales y territoriales para hacer frente a la situación de desastre.

PARÁGRAFO. *Subcuenta Colombia Vital. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Colombia Vital, **creada para el efecto por la Junta Directiva.***

PARÁGRAFO 2. *Destinación de los recursos de la Subcuenta Colombia Vital-. Los recursos de la **subcuenta temporal Colombia Vital del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo**, podrán emplearse, de manera general, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el país y, para facilitar y promover las evacuaciones, la coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, albergues, entrenamientos y simulacros y, en fin, realizar las actividades de preparación para la respuesta, así como aquellas orientadas a la reducción del riesgo producto de la inestabilidad que presenta el Volcán Nevado del Ruiz.”*

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD actuó a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso, mediante la suscripción de veinte (20) Convenios apalancados con recursos de la Subcuenta Colombia Vital, creada en el marco del parágrafo del artículo 6º del Decreto 2113 de 2022 por la Junta Directiva del FNGRD.

El 29 de mayo de 2024 se recibe denuncia ciudadana 2024-305643-82111-D con radicado 2024ER0113775, por la cual se denuncia la falta de supervisión, seguimiento y control a la ejecución de los recursos y convenios suscritos en el marco de la declaratoria de emergencia.

Que en el marco de la atención de la denuncia ciudadana se solicitó información, de los 20 convenios suscritos con diferentes entidades del orden nacional,

apalancados con recursos de la “Subcuenta Colombia Vital”, que se relacionan a continuación:

Tabla 4. Relación de convenios suscritos por la UNGRD – Subcuenta Colombia Vital

CONVENIO No.	SUPERVISOR / AREA RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	APORTE UNGRD
EJÉRCITO NACIONAL 9677-CV020-1619-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	29/12/2022	28/12/2024	\$ 92.000.000.000,00
MINISTERIO DE CULTURA 9677-CV020-1653-2022	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	3/01/2023	1/09/2023	\$ -
DEFENSA CIVIL 9677-CV020-1656-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	5/01/2023	1/11/2024	\$ 9.500.000.000,00
CRUZ ROJA 9677-CV020-013-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	12/01/2023	12/03/2024	\$ 2.800.000.000,00
MINISTERIO DE VIVIENDA 9677-CV020-1652-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	12/01/2023	4/09/2023	\$ 33.819.973,00
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVÍAS) 9677-CV020-028-2023	Subdirección para la Reducción del Riesgo	20/01/2023	31/12/2024	\$ 153.900.000.000,00
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS 9677-CV020-021-2023	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	20/01/2023	20/01/2024	\$ 101.584.300.000,00
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) 9677-CV020-036-2022	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	23/01/2023	Sujeto a la vigencia del Decreto 2113 de 2022	\$ 9.500.000.000,00
ARMADA NACIONAL 9677-CV020-1641-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	24/01/2023	23/01/2025	\$ 10.000.000.000,00
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) 9677-CV020-049-2023	Subdirección para la Reducción del Riesgo	1/02/2023	31/12/2024	\$ 28.500.000.000,00
FONDO DE ADAPTACIÓN 9677-CV020-042-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	2/02/2023	4/09/2023	\$ 62.333.931,00
ARTESANIAS DE COLOMBIA 9677-CV020-050-2023	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	3/02/2023	02/08/2024	\$ 950.000.000,00
MINISTERIO DE SALUD 9677-CV020-052-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	6/02/2023	30/06/2024	\$ 7.790.000.000,00
MINISTERIO DE TRANSPORTE 9677-CV020-106-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	8/02/2023	29/02/2024	\$ 3.800.000.000,00
MINISTERIO DE CIENCIAS 9677-CV020-162-2023	Subdirección para el Conocimiento del Riesgo	20/02/2023	1/11/2023	\$ 5.700.000.000,00
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA 9677-CV020-190-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	1/03/2023	31/12/2023	\$ 11.670.269.661,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN 9677-CV020-1654-2022	Subdirección para el Manejo de Desastres	2/03/2023	1/11/2024	\$ 63.650.000.000,00
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) 9677-CV020-146-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	10/03/2023	31/10/2024	\$ 19.000.000.000,00
FUERZA AÉREA COLOMBIANA 9677-CV020-061-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	17/03/2023	1/11/2024	\$ 12.725.250.000,00
POLICÍA NACIONAL 9677-CV020-690-2023	Subdirección para el Manejo de Desastres	28/12/2023	30/03/2025	\$ 7.600.000.000,00

Fuente: UNGRD oficio 2024EE11203 del 23 de julio de 2024

Del total de 20 convenios antes relacionado, producto de la constitución de la subcuenta Colombia Vital, se determinó dos (02) convenios que presentaron vencimiento para ejecutar los recursos de forma oportuna y eficiente frente a las necesidades de la emergencia, esto para realizar un análisis profundo respecto a la legalización de los recursos y seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en cada uno de los convenios, conforme se relaciona a continuación:

Tabla 5. Relación de Convenios con vencimiento de términos, sin devolución de recursos

Convenio	Entidad	Objeto Convenio	Valor (Pesos)
9677-CV020-0036-2023	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y jurídicos para adelantar los avalúos comerciales prediales y las caracterizaciones geográficas de áreas inundables solicitados por la UNGRD en el marco del manejo de la situación de desastre nacional establecida mediante el decreto no. 2113 del 1 de noviembre de 2022.	\$ 9.500 Millones
9677-CV020-1652-2022	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en las diferentes estrategias en el marco de lo establecido en el decreto de desastre nacional 2113 de 2022 de acuerdo a las competencias de cada entidad	\$ 230.000 Millones

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la UNGRD

De la documentación remitida por la UNGRD, así como por FIDUPREVISORA, se evidenció que para los convenios suscritos con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a la fecha del reporte allegado el 15 de abril de 2025, no hay evidencia que se hayan reintegrado los saldos no ejecutados en los plazos establecidos en los documentos contractuales, así como, el giro de los rendimientos financieros generados a favor del FNGRD; conforme se estipuló en los convenios que se relacionan a continuación, detallando su balance económico y el alcance de cumplimiento de las obligaciones y objeto de los recursos destinados para atender la emergencia decretada por la ola invernal de 2022, que no han sido atendidas en el marco de los convenios aquí observados:

1. Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC: 9677-CV020-036-2023

Tabla 6. Información del Convenio 9677-CV020-036-2023 – IGAC

Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS AVALÚOS COMERCIALES PREDIALES Y LAS CARACTERIZACIONES GEOGRAFICAS DE ÁREAS INUNDABLES SOLICITADOS POR LA UNGRD EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.
Valor Total	\$ 9.500.000.000,00
Forma de Desembolsos	CREACIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA: Se abrirá un Fondo de Inversión Colectiva -FIC en la Fiduprevisora S.A., a nombre de: EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI , previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en el cual se desembolsarán y

	administrarán los recursos destinados para la ejecución del convenio
CDP	22-2192 del 27/12/2022
RP	20868 del 20/2/2023
Fecha de Suscripción	23/01/2023
Fecha de Inicio	23/01/2023
Fecha de Terminación	30/10/2024

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la UNGRD

En el marco del convenio 9677-CV020-036-2023, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD con el instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con lo plasmado en el plan de acción específico, para la atención de la situación de desastre en el territorio nacional, se estableció la necesidad de adelantar las siguientes acciones:

1. *Realizar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles solicitados por la UNGRD, ubicados en todo el territorio nacional en el marco del manejo de la situación de desastre Nacional establecida mediante el Decreto No 2113 del 1 de noviembre de 2022.*
2. *Adelantar las caracterizaciones geográficas de las áreas históricamente inundables requeridas por la UNGRD mediante análisis geográficos multitemporales.*

Respecto de la ejecución del convenio, de los reportes remitidos por la UNGRD, se manifiesta que se realizó el avalúo de 31 predios, localizados en los departamentos de Cauca y Cundinamarca, y así mismo se realizó la evaluación de 30 predios en el municipio de San Marcos – Bolívar.

El convenio se termina anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, esto considerando lo siguiente:

“Ahora bien para facilitar el proceso de adquisición predial, la UNGRD implementó el Convenio 9677-CV020-021- 2023 suscrito Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD) cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para ejecutar las líneas de intervención contempladas en las diferentes estrategias en el marco de lo establecido en el Decreto de Desastre Nacional 2113 de 2022 de acuerdo con las competencias de cada entidad”, con plazo hasta el 19 de enero de 2024, razón por la cual resulta incensario continuar con convenio No. 9677-CV020-036-2023 lo cual se ha evidenciado en la baja ejecución del convenio.”

Según certificaciones financieras aportadas por FIDUPREVISORA mediante oficio 20251093001855581 del 15 de abril de 2025, se reportaron retiros por valor total de \$883.271.927 pesos, de un total de \$9.503.581.791 pesos, lo que corresponde a un escaso 9,3% de ejecución financiera; adicionalmente, se han generado rendimientos financieros por un valor total de \$2.179.846.501,28, para un saldo actual en la cuenta de Fiducia de **\$10.800.156.365,28** pesos, recursos que a fecha del reporte de Fiduprevisora (15 de abril de 2025), siguen en la cuenta establecida para la ejecución del convenio, conforme se muestra en la certificación financiera aportada por FIDUPREVISORA.

Imagen 1. Extracto de saldos cuenta FIC convenio No. 9677-CV020-36-2023

INFORMACION DE LA INVERSION EN PESOS	
Saldo al Inicio del Mes	\$ 0,00
Aportes	\$ 9.503.581.791,00
Rendimientos Netos	\$ 2.179.846.501,28
Rendimientos Por Ajustes	\$ 0,00
Total Ingresos del Mes	\$ 11.683.428.292,28
Retiros	\$ 883.271.927,00
Retención en la fuente	\$ 0,00
Gravamen Financiero	\$ 0,00
Total Egresos del Mes	\$ 883.271.927,00
Saldo Final	\$ 10.800.156.365,28

Tomado de: Extracto inversión No. 001001041839 a nombre del IGAC de denominación FIC convenio No. 9677-CV020-36-2023 remitido por Fiduprevisora

Considerando las cláusulas del convenio No. 9677-CV020-36-2023, taxativamente disponen:

“NOVENA. - APORTES DE LAS PARTES

PARÁGRAFO– SALDOS Y DEVOLUCIONES: *Los recursos no ejecutados del convenio que resulten a favor del mismo se deben reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero, es decir, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes de la terminación del plazo de ejecución del convenio; este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de terminación del presente convenio.”*



PARÁGRAFO PRIMERO. Los rendimientos financieros que este fondo genere deberán reintegrarse mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en proporción a los aportes hechos el mismo para la ejecución de la obra objeto del presente convenio.

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización del convenio data del 30 de octubre de 2024, se está incumpliendo con los plazos establecidos en la cláusula novena del convenio antes citada, para la devolución de los saldos no ejecutados, los cuales ascienden a la suma de \$8.620.309.864 pesos, según las certificaciones financieras aportadas por FIDUPREVISORA; así mismo, no hay evidencia del reintegro de los rendimientos financieros, los cuales ascienden a la suma de \$2.179.846.501,28 pesos. La situación expuesta afecta directamente la planeación y el uso eficiente de los recursos del FNGRD, limitando la disponibilidad de fondos necesarios para la atención de otras necesidades o el desarrollo de proyectos prioritarios para la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional.

2. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: 9677-CV020-1652-2022

Tabla 7. Información del Convenio 9677-CV020-1652-2023

Objeto	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS LINEAS DE INTERVENCION CONTEMPLADAS EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE DESASTRE NACIONAL 2113 DE 2022 PARA ADELANTAR PROCESOS DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS
Valor Total	\$ 230.181.178.316
Forma de Desembolsos	Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio, previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD - Subcuenta Colombia Vital,
CDP	22-2187 del 27 de diciembre de 2022
RP	21359 del 25/5/2023
Fecha de Suscripción	12/01/2023
Fecha de Inicio	20/01/2023
Fecha de Terminación	04/09/2023

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la UNGRD

En el marco del Convenio 9677-CV020-1652-2022, suscrito entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Ministerio de

Vivienda, Ciudad y Territorio, en concordancia con lo plasmado en el plan de acción específico, para la atención de la situación de desastre en el territorio nacional, se estableció la necesidad de adelantar las siguientes acciones:

“(...) atenderá a los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector (...).”

Los recursos estaban destinados a la construcción de 1679 unidades de vivienda, así como la compra de predios, para atender a las familias que resultaron afectadas por el fenómeno de la Niña, ingresadas en el Registro Único Nacional de Damnificados — RUNDA, en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2022, de acuerdo con la Resolución 1110 del 2022, en el marco del Decreto 2113 de 2022 – Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional.

El convenio se finaliza anticipadamente el día 04 de septiembre de 2023, bajo la siguiente justificación:

*“(...)
De conformidad con el componente misional de la UNGRD, que dicta como su función principal, la de dirigir, orientar y coordinar la gestión del riesgo de desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, a través del conocimiento del riesgo, y la reducción y manejo de desastres y basados en la experiencia que la UNGRD/FNGRD han consolidado mediante la ejecución de múltiples proyectos de vivienda para hogares damnificados a causa de desastres y calamidades declarados en los niveles municipal, departamental y nacional; en los cuales se ha solicitado con el apoyo del FNGRD, este ha logrado incorporar las competencias necesarias para la evaluación, estructuración, contratación y ejecución de este tipo de proyectos.*



Estas competencias adquiridas se dan como parte de la respuesta a las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados, o como en estos casos, mediante el reasentamiento de las familias afectadas con el propósito de evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en las áreas o sectores afectados por situaciones de calamidad y desastres.

En tal sentido, para garantizar la atención de necesidades de vivienda de los damnificados y con el propósito de ejecutar de manera expedita los procesos de evaluación, estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de reasentamiento se consideró que la terminación anticipada del convenio sería la solución más efectiva para iniciar los procesos tendientes a restituir las condiciones de habitabilidad de las personas damnificadas en el marco del Decreto 2113 de 2022. (...)"

Se reporta mediante memorando interno de la entidad No. 20231E06186, la solicitud de *“liberar a favor del fideicomiso Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres — FNGRD la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL VEINTISIETE PESOS (\$229.966.180.027,00)”*, correspondiente a los recursos no ejecutados en el marco del convenio.

Según certificaciones financieras aportadas por la UNGRD con Oficio 2025EE01758 y por FIDUPREVISORA mediante oficio 20251093001855581 del 15 de abril de 2025, se reportaron pagos por valor total de \$33.819.973 pesos, de un total de \$230.181.178.316 pesos, considerando que el convenio se encuentra finalizado, quedando un saldo de \$229.966.180.027 pesos sin ejecutar y por devolver. Conforme se evidencia en las imágenes 2 y 3 relacionadas a continuación:

Imagen 2. Estado financiero contrato derivado

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor total del contrato	\$ 47.190.660
Valor ejecutado a la fecha	\$ 33.819.973
Valor total de pagos realizados	\$ 16.730.220
Valor Causado y no pagado - Periodo del 03 de junio - 03 julio	\$ 7.865.110
Valor Causado y no pagado - Periodo del 03 de julio - 02 agosto	\$ 7.865.110
Valor Causado y no pagado - Periodo del 03 de agosto - 11 de agosto	\$ 2.359.533
Saldo a favor del contratista (Con corte al 11/08/2023)	\$ 18.089.753
Saldo a liberar a favor del FNGRD - Periodo del 12 de agosto al 02 de octubre	\$ 13.370.687

Fuente: Oficio UNGRD 2025EE01758

Imagen 3. Estado financiero Convenio 9677-CV020-1652-2023 – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

CONVENIO 9677-CV020-1652-2022			
Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
APORTE FNGRD		\$	230.000.000.000,00
APORTE MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	(EN ESPECIE)	\$	181.178.316,00
VALOR TOTAL CONVENIO		\$	230.181.178.316,00
9677-CV020-321-2023			
RAFAEL AVENDAÑO JARAMILLO			
VALOR TOTAL	CONTRATO		\$ 47.190.660,00
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
90192	CE2300027119	28/09/2023	\$ 2.359.533,00
89016	CE2300020894	28/08/2023	\$ 7.865.110,00
89017	CE2300020895	28/08/2023	\$ 7.865.110,00
88603	CE2300019521	9/08/2023	\$ 7.865.110,00
87968	CE2300018874	14/07/2023	\$ 7.865.110,00
TOTAL PAGADO			\$ 33.819.973,00
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO			\$ 13.370.687,00
TOTAL PAGADO CONVENIO			\$ 33.819.973,00
SALDO POR PAGAR DEL CONVENIO			\$ 229.966.180.027,00

Tomado de: Certificación Financiera Ejecución Convenio 9677-CV020-1652-2022 remitido por Fidupervisora

Considerando las cláusulas del convenio No. 9677-CV020-1652-2022 taxativamente disponen:

DÉCIMA SEGUNDA- EJECUTOR DE LOS RECURSOS: La totalidad de los recursos económicos del convenio serán ejecutados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD Subcuenta Colombia Vital, a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en su calidad de Ordenadora del Gasto.

PARÁGRAFO - SALDOS Y DEVOLUCIONES: Los recursos no ejecutados serán reintegrados/liberados a favor del FNGRD, de conformidad con los aportes hechos por cada una de las partes.

Teniendo en cuenta que la fecha de finalización anticipada del convenio data del 04 de septiembre de 2023, se está incumpliendo con los plazos establecidos en la cláusula décima primera del convenio, para la devolución de los saldos no ejecutados, los cuales ascienden a la suma de \$229.966.180.027 pesos, según las certificaciones financieras aportadas por FIDUPREVISORA. La situación expuesta afecta directamente la planeación y el uso eficiente de los recursos del FNGRD, limitando la disponibilidad de fondos necesarios para la atención de otras necesidades o el desarrollo de proyectos prioritarios para la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional.

CAUSA

Las situaciones identificadas se originan por la deficiente e inoportuna gestión de la UNGRD en el seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los recursos destinados para atender la emergencia decretada por el Gobierno Nacional por la Ola Invernal de 2022, así como el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los convenios a cargo de la UNGRD, FNGRD y la Fiduprevisora frente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que se encuentran en incumplimiento de sus obligaciones de gestión de los recursos asignados de la subcuenta Colombia Vital para la devolución de saldos de los recursos no ejecutados y las rendimientos generados a la fecha de esta actuación, según lo estipulado en los convenios objeto de observación.

EFEECTO

El Incumplimiento del Decreto Presidencial 2113 de 01 de noviembre 2022 declaratoria de emergencia por ola invernal, la Cláusula Novena del Convenio 9677-CV020-36-2023 suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y la Cláusula Décima Segunda del Convenio 9677-CV020-1652-2022 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; han generado que a la fecha de esta actuación de control fiscal no se han efectuado el reintegro oportuno de los fondos no ejecutados una vez vencidos los términos de duración de los convenios dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de su vencimiento de ejecución, así como de los rendimientos financieros generados por los recursos dispuestos para atender la emergencia por ola invernal de 2022, lo cual tiene un impacto significativo en la planificación y el uso eficiente de los recursos por parte de la UNGRD, el FNGRD y la Fiduprevisora, considerando que, **“... Los recursos no ejecutados del convenio que resulten a favor del mismo se deben reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD”** (Tomado de los

convenios). En tal sentido, las sumas de los saldos no ejecutados de los convenios observados ascienden a la suma de Doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y seis millones trescientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos pesos (**\$240.766.336.392**), lo que implica limitante en la disponibilidad de los recursos a cargo del FNGRD, necesarios para atender emergencias y desarrollar proyectos prioritarios en la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional, afectando la capacidad de la entidad para actuar de manera eficiente y oportuna en situaciones de emergencia. Por tanto, se constituye en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falla funcional detectada por el incumplimiento del Decreto Presidencial 2113 de 01 de noviembre 2022 declaratoria de emergencia por la ola invernal, la Cláusula Novena del Convenio 9677-CV020-36-2023 suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la Cláusula Décima Segunda del Convenio 9677-CV020-1652-2022 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en concordancia con los numerales 1, 3 y 8 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019: *Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario*.

Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La UNGRD mediante Oficio 2025EE08392 del 28 de mayo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Internos de la UNGRD, remite de manera extemporánea la siguiente respuesta en referencia a lo evidenciado por este Órgano de Control, lo cual atendiendo los principios de audiencia y defensa que le asisten a la entidad se procede a su análisis:

La Entidad en respuesta indica sobre las situaciones evidenciadas y observadas que le fueron comunicadas, presenta las siguientes consideraciones:

1. Respecto al convenio 9677-CV020-036-2023 suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC la UNGRD en su oficio expone lo siguiente:

“(…)

El FNGRD y el IGAC inician entonces la liquidación de toda la contratación derivada del Convenio 9677-CV020-036-2023: la cual incluye contratos de prestación de servicio, así como un contrato con la empresa JETOURS. Sin



embargo, el 11 de octubre de 2024, (Se adjunta: Documento siete) aportas de la fecha de finalización del convenio (siendo esta fecha el 31 de octubre de 2024) y de su contrato derivado con JETOURS, el FNGRD y el IGAC toman la decisión de esperar la terminación del Convenio y de su contratación derivada, dado que dicho contratista había presentado propuesta adicional de indemnización en caso de terminación anticipada del contrato; y por lo cual el FNGRD se encontraba a la espera de un concepto jurídico de la Oficina Asesora Jurídica, en la cual se definía el tema al respecto. (Se adjunta: Documento ocho)

Una vez vencido el término del Contrato con Jetours (contratación derivada del Convenio 9677-CV020-036-2023), el IGAC procedió administrativamente a llevar a cabo la citada liquidación. Es así como, en diciembre de 2024, el IGAC remite acta de liquidación del contrato con Jetours (Se adjunta: Documento nueve) y el FNGRD inicia con el proceso liquidatorio del convenio marco 9677-CV020-036- 2023 encontrándose dentro del término legal y contractual establecido en la cláusula Vigésima Quinta. - Liquidación o terminación del Convenio: El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los treinta (30) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución”

(...)

El cierre financiero del convenio 9677-CV020-036-2023, tal y como contractualmente se pactó, se realizó mediante acta de terminación del mismo suscrita por el Comité directivo y el Comité Técnico, Administrativo y de supervisión del 29 de enero de 2025. (Se adjunta: Documento once). En esta acta se plasmó el resumen contractual y de ejecución del Convenio 9677-CV020- 036-2023 y se estableció lo siguiente:

Así las cosas, para el momento de emisión de la presente acta se tiene la totalidad de contratación derivada ejecutada, contando con las finalizaciones anticipadas de los órdenes de prestación de servicio de los profesionales que apoyaron las actividades del convenio, junto con el acta de liquidación del contrato IGAC No. 008 de 2023 celebrado con JETOURS, por lo que se ha convenido llevara a cabo la firma de la presente acta de Comité Directivo como acta de terminación del convenio, estableciendo los valores de cierre financiero con los dineros ejecutados en el convenio y el rubro que se plantea debe ser liberado a partir de la liquidación a realizar”



Por lo cual, tanto la liquidación de la contratación derivada como el cierre financiero del mismo se llevaron a cabo dentro del término contractual de seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio.

En relación con los recursos no ejecutados, los mismos se deberán reintegrar y liberar al FNGRD, una vez se hubiese efectuado la liquidación de la contratación derivada y el cierre financiero en los términos de la cláusula Décima Primera. Por ende, el documento idóneo con el cual se efectuará la solicitud de dicho reintegro es el Acta de Liquidación firmada por las partes. Dicha acta de liquidación será elaborada por la Fiduprevisora, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, con base en la instrucción que el Grupo de Gestión Contractual elabore y el Ordenador del Gasto firme. A la fecha, según el Informe de Supervisión Final, el valor no ejecutado del convenio asciende a la suma de COP\$8.616.728.073. (Se adjunta: Documento catorce).

En relación con los rendimientos, los mismos deberán reintegrarse al FNGRD, en los términos establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula Décima Primera, así: Rendimientos Financieros: son los excedentes de liquidez que se generan en el Fondo de Inversión Colectiva, por la administración del recurso destinado para la ejecución del convenio; la rentabilidad del fondo de inversión está supeditada las condiciones del mercado y la tasa que opere en el periodo de ejecución de este. Los rendimientos financieros que este FIC genere serán reintegrado al FNGRD según las disposiciones de la Fiduprevisora para la administración de los Fondos de Inversión.

Por ende, en el momento contractual en que nos encontramos y al igual que en el caso del reintegro de los recursos no ejecutados, el documento idóneo con el cual se efectuará la solicitud del reintegro de los excedentes de liquidez es el Acta de Liquidación firmada por las partes. Dicha acta de liquidación será elaborada por la Fiduprevisora, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, con base en la instrucción que el Grupo de Gestión Contractual elabore y el Ordenador del Gasto firme. A la fecha (por que dichos excedentes de liquidez varían de manera diaria) según el extracto del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez con fecha 10 de



marzo de 2025 (Se adjunta: Documento quince) y el Informe de Supervisión Final, el valor de los excedentes de liquidez del convenio asciende a la suma de COP\$2.107.615.593,55 (...).”

2. Respecto al convenio 9677-CV020-052-2023 suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social la UNGRD en su oficio expone lo siguiente:

“En referencia al requerimiento relacionado con la cláusula décima primera sobre saldos y devoluciones del convenio N° 9677-CV020-052-2023 suscrito con MINSALUD, se informa que, efectivamente, el convenio finalizó el 30 de junio 2024; sin embargo, conforme a la cláusula vigésima sexta sobre liquidación o terminación del convenio, éste será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los treinta (30) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Ahora bien, en relación con la devolución de los saldos no ejecutados, es importante precisar que los recursos se encuentran en el FNGRD, en la Subcuenta Colombia Vital por cuanto al Ministerio de Salud y Protección Social no se le realizó ningún giro. Este convenio sólo pagó un contrato de prestación de servicios para Anayibeth Buitrago Torres por valor de \$47.190.660, en 6 pagos de \$7.865.110.

En consecuencia, no habría lugar a realizar una devolución de saldos no ejecutados pues, como se dijo, los recursos de encuentran en el FNGRD.

3. Respecto al convenio 9677-CV020-0146-2023 suscrito con la Agencia Desarrollo Rural- ADR, la UNGRD en su oficio expone lo siguiente:

“(…)

No obstante, este convenio fue objeto de una nueva modificación en su plazo y, en consecuencia, por medio del Otrosí N° 3, suscrito el día 30 de octubre de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por ocho (8) meses comprendido desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el hasta el día 30 de junio de 2025, con el fin de responder de manera efectiva a la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo que se presenta a nivel nacional, como se observa en el clausulado del documento en mención.



CLÁUSULAS:

PRIMERA- PRORROGAR: el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo No. 9677-CV020-146-2023, por un término de **OCHO (08) MESES**, comprendido desde el 01 de noviembre de 2024, hasta el **30 de junio de 2025**.

SEGUNDA -MODIFICAR: la **Cláusula sexta** del Convenio interadministrativo No. 9677-CV020-146-2023, la cual quedara de la siguiente manera:

"SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será **hasta el 30 de Junio de 2025**, con el fin de responder de manera efectiva a la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que se presenta a nivel nacional, lo que conlleva a lo establecido en las diferentes líneas contempladas en el **Decreto 2113 de 2022** y sus modificaciones.

PARÁGRAFO: El convenio se prorrogará a voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores. También se encuentra sujeto a los cambios y modificaciones que se generen en el **Decreto Nacional No. 2113 del 1 de noviembre del 2022.**"

De conformidad con lo expuesto y en vista de que el plazo de ejecución del Convenio N' 9677-CV020-146-2023 celebrado con la Agencia de Desarrollo Rural aún se encuentra vigente, no es posible dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo de la cláusula Decima Segunda, relacionada con el reintegro de los recursos no ejecutados, pues, el convenio en mención, como se dijo, aún se encuentra en ejecución.

Finalmente, en relación con los recursos del Convenio, es importante mencionar que, de conformidad con el Otrosí N° 2, se ordenó la liberación de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS IUILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS IV/CTE (\$31.446.900,000), correspondiente al componente 2, y el valor de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 710.245,00) a favor del FNGRD"

ANALISIS DE RESPUESTA

En consideración a los argumentos esgrimidos respecto a los convenios inicialmente observados por este órgano de control se determinan las siguientes consideraciones y determinaciones:

1. Respecto al convenio, 9677-CV020-036-2023 suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, si bien, en Oficio 2025EE08392 del 28 de mayo de 2025, la UNGRD expone que el convenio se encuentra en su etapa de liquidación, y que según los plazos establecidos en el mismo, la entidad cuenta con 30 meses para realizar dicho trámite, no es menos cierto que a la fecha de esta actuación fiscal se encuentra incumpliendo las obligaciones pactadas en el convenio, en cuanto a la devolución de los saldos no ejecutados, los cuales ascienden a la suma de \$8.620.309.864 pesos,



según las certificaciones financieras aportadas por FIDUPREVISORA; así mismo, no hay evidencia del reintegro de los rendimientos financieros, los cuales ascienden a la suma de \$2.179.846.501,28 pesos de acuerdo a la Clausula Novena del convenio, dándose la fecha vencimiento de termino de ejecución convenio el 30 de octubre de 2024 y un plazo de seis meses para dicho reintegro el 30 de abril de 2025, por tanto no se desvirtúa lo evidenciado por este Órgano de Control se constituye en Hallazgo con las connotaciones comunicadas. Por el incumplimiento de los Parágrafo de la cláusula novena del convenio que rezan:

“PARÁGRAFO– SALDOS Y DEVOLUCIONES: *Los recursos no ejecutados del convenio que resulten a favor del mismo se deben reintegrar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero, es decir, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes de la terminación del plazo de ejecución del convenio; este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de terminación del presente convenio.”*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los rendimientos financieros que este fondo genere deberán reintegrarse mensualmente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en proporción a los aportes hechos el mismo para la ejecución de la obra objeto del presente convenio. (Negrita y subrayado fuera de texto)*

Como se observa, esta norma indica claramente la gestión que se debe realizar dentro del término de seis meses al vencimiento de la ejecución del convenio por parte de la Fiduprevisora sobre la liquidación de saldos, devoluciones y rendimientos para que posteriormente proceda la entidad a que “...este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de terminación del presente convenio...”

Así las cosas, es evidente en la repuesta que:

... Dicha acta de liquidación será elaborada por la Fiduprevisora, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), de



conformidad con el párrafo primero del Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, con base en la instrucción que el Grupo de Gestión Contractual elabore y el Ordenador del Gasto firme. A la fecha (por que dichos excedentes de liquidez varían de manera diaria) según el extracto del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez con fecha 10 de marzo de 2025 (Se adjunta: Documento quince) y el Informe de Supervisión Final, el valor de los excedentes de liquidez del convenio asciende a la suma de COP\$2.107.615.593,55 (...).”

2. Respecto al convenio 9677-CV020-052-2023 suscrito con el Ministerio de Salud y Protección Social, si bien los recursos, como lo manifiesta la UNGRD en su Oficio 2025EE08392 del 28 de mayo de 2025, se encuentran en el FNGRD, y se está dentro de los plazos contractuales para realizar la liquidación (30 meses), en efecto:

“efectivamente, el convenio finalizó el 30 de junio 2024; sin embargo, conforme a la cláusula vigésima sexta sobre liquidación o terminación del convenio, éste será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los treinta (30) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución..., en relación con la devolución de los saldos no ejecutados, es importante precisar que los recursos se encuentran en el FNGRD, en la Subcuenta Colombia Vital por cuanto al Ministerio de Salud y Protección Social no se le realizó ningún giro... Este convenio sólo pagó un contrato de prestación de servicios para xxxx por valor de \$47.190.660, en 6 pagos de \$7.865.110... En consecuencia, no habría lugar a realizar una devolución de saldos no ejecutados pues, como se dijo, los recursos de encuentran en el FNGRD.

Sobre lo evidenciado está llamado a ser desvirtuado, y retirado del hallazgo, no obstante, es pertinente indicar que es evidente una precaria ejecución de recursos sin lograr los cometidos del convenio con el Ministerio de Salud al disponer importantes recursos públicos de la subcuenta Colombia Vital durante dos años aproximadamente para solventar las necesidades inmediatas de la emergencia decretada por el Gobierno Nacional sin obtener ningún resultado evidente.



3. Teniendo en cuenta que dentro de su Oficio 2025EE08392 del 28 de mayo de 2025, la UNGRD no hay pronunciamiento expreso frente a lo evidenciado en relación al convenio 9677-CV020-1652-2022 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por tanto, se mantiene en su totalidad en el presente Hallazgo con las connotaciones que le fueron comunicadas a la entidad.

4. Por último, con relación al convenio 9677-CV020-0146-2023 suscrito con la Agencia Desarrollo Rural- ADR, y según lo expuesto en el Oficio 2025EE08392 del 28 de mayo de 2025, se establece que el convenio fue prorrogado mediante otro sí No. 3 del 30 de octubre de 2024, documento que no había sido remitido por la entidad en comunicaciones anteriores a este Órgano de Control para su evaluación, lo que implica en este análisis que el citado convenio no se encuentre vencido el término de su ejecución, el cual, como allí se indica vence el 30 de junio de 2025, encontrándose vigente y por ende está llamado a que se desvirtúe lo evidenciado por la CGR, con la información inicialmente aportada por la entidad, es necesario mencionar que la entidad está obligada a suministrar la información completa y oportuna para evaluar por parte de este Órgano de Control; en este sentido se ajusta el Hallazgo retirando el aparte correspondiente.

Por último, de los 20 convenios analizados, los cuales fueron suscritos por parte de la UNGRD con diferentes entidades del orden nacional, para la atención de la emergencia declarada mediante Decreto 2113 de 01 de noviembre 2022. A continuación, se relacionan aquellos que soportan el Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria:

Tabla 8. Análisis de Convenios y Resultados

No	Convenio	Entidad	Valor CDP	Fecha Inicio	Fecha fin	Contrato	Valida el Hallazgo
1	9677-CV020-1641-2022	Armada Nacional de Colombia	\$10.000.000.000	24/01/2023	23/01/2025		
2	9677-CV020-1652-2022	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	\$230.000.000.000	20/01/2023	04/09/2023	X	X



No	Convenio	Entidad	Valor CDP	Fecha Inicio	Fecha fin	Contrato	Valida el Hallazgo
3	9677- CV020- 1653-2023	Ministerio de Cultura	\$4.750.000.000	10/09/2023	01/01/2023		
4	9677- CV020- 0021-2023	Agencia Nacional de Tierras – ANT	\$201.584.300.000	20/01/2023	20/01/2024		
5	9677- CV020- 0036-2023	Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC	\$9.500.000.000	23/01/2023	30/10/2024	X	X
6	9677- CV020- 0042-2023	Fondo de Adaptación	\$12.350.000.000	2/02/2023	04/09/2023		
7	9677- CV020- 0049-2023	Agencia Nacional de Infraestruct ura – ANI	\$28.500.000.000	1/02/2023	31/12/2024		
8	9677- CV020- 0050-2023	Artesanías de Colombia	\$950.000.000	3/02/2023	2/08/2024		
9	9677- CV020- 0052-2023	Ministerio de Salud y Protección Social	\$7.790.000.000	8/02/2023	23/04/2024	X	
10	9677- CV020- 0061-2023	Fuerza Aérea Colombiana	\$12.725.250.000	17/03/2023	01/11/2024	X	
11	9677- CV020- 0106-2023	Ministerio de Transporte	\$3.800.000.000	8/02/2023	24/02/2024		
12	9677- CV020- 0146-2023	Agencia Desarrollo Rural – ADR	\$50.744.875.360	10/03/2023	31/10/2024	X	
13	9677- CV020- 0190-2023	Ministerio de Minas y Energía	\$12.000.000.000	21/07/2023	31/12/2023		
14	9677- CV020-690- 2023	Policía Nacional de Colombia	\$7.600.000.000	28/12/2023	30/06/2024		



No	Convenio	Entidad	Valor CDP	Fecha Inicio	Fecha fin	Contrato	Valida el Hallazgo
15	9677- CV020- 1619-2023	Ejército Nacional	\$92.000.000.000	21/03/2023	30/04/2024		
16	9677- CV020-028- 2023	Instituto Nacional de Vías – INVIAS	\$153.900.000.000	12/01/2023	12/01/2024		
17	9677- CV020- 1656-2022	Defensa Civil Colombiana	\$9.500.000.000	22/02/2023	31/10/2023		
18	9677- CV020-013- 2023	CRUZ ROJA	\$2.800.000.000	6/01/2023	5/01/2024		
19	9677- CV020-162- 2023	Ministerio de Ciencias	\$5.700.000.000	5/04/2023	30/03/2027		
20	9677- CV020-162- 2023	Ministerio de Educación	\$63.650.000.000	2/06/2023	01/11/2023		

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la entidad